

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 299-2018-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 332-2018-ORH (Expediente Nº 01059757) recibido el 21 de marzo de 2018, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación, entre otros, de la Resolución Nº 1140-2017-R, conforme al Decreto Ley Nº 20530 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 1140-2017-R del 26 de diciembre de 2017, se resolvió: "**1º DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, a favor de don RAÚL ROMERO MONTES, a partir del 06 de marzo de 2017**"; "**2º RECONOCER, el derecho a PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ a favor de don RAÚL ROMERO MONTES, al amparo del Art. 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por Ley Nº 28449, otorgándosele PENSIÓN PROVISIONAL la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del cincuenta por ciento (50%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir la causante doña ORIETA ERMELINDA GARCÍA BRAVO, de acuerdo al detalle que se indica en dicha Resolución**";

Que, con Oficio Nº 797-2018-EF/53.01 de fecha 15 de febrero de 2018, la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre la habilitación de registros en el AIRSHP para pensionistas, señala que la actualización de nuevos registros de pensionistas deberá ser solicitada mediante requisitos que indica, información que deberá ser conforme al Decreto Ley Nº 20530 y sus modificatorias, indicando como observación el cálculo de pensión, Art. 32 Inc. b) y c) de la Ley Nº 20530;

Que, con Informe Nº 232-2018-URBS/ORH/UNAC de fecha 21 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales, informa que para la creación de un registro como pensionista sobreviviente del Decreto Ley Nº 20530 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, detalla el cuadro de los cálculos de pensión en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Art. 32 Inc. b) y c) del Decreto Ley Nº 20530, según el siguiente detalle:

CUADRO POR CONCEPTO PARA LA PENSIÓN PROVISIONAL (LEY 28449)			
CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	50% DE PENSIÓN	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSIÓN PROVISIONAL
DS. 051-91 Bonif. Dif	0.06	0.03	0.03
REM. REUNIFICADA	36.53	18.27	16.44
DS. 264-90-EF Mov. Ref.	5.00	2.50	2.25
Ley Nº 28449	1084.70	542.35	488.12
DS. 051-91 Bonif. Dif.	3.00	1.50	1.35
DU. 090 (16%)	79.06	39.53	35.58
DU. 073 (16%)	91.71	45.86	41.27
DU. 011 (16%)	127.84	63.92	57.53
Ley 25203-FEDU	102.10	51.05	45.95
TOTAL	1,530.00	765.00	688.50



Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 1140-2017-R con la información solicitada por la Dirección General de Gestión de Recurso Públicos para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, sobre el desagregado de la pensión de sobrevivencia por viudez, conforme a las especificaciones del Informe N° 232-2018-URBS/ORH/UNAC;

Que, la Resolución N° 1140-2017-R del 26 de diciembre de 2017, así como en los documentos que la sustentan, no se señaló lo requerido en el Oficio N° 799-2018-EF/53.01, siendo procedente modificar en el extremo correspondiente a los conceptos que componen la pensión por cese, de acuerdo a la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 1140-2017-R del 26 de diciembre de 2017, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de don **RAUL ROMERO MONTES**, en relación al Art. 32 Incs. b) y c) del Decreto Ley N° 20530, según el siguiente detalle:

CUADRO POR CONCEPTO PARA LA PENSIÓN PROVISIONAL (LEY 28449)			
CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	50% DE PENSIÓN	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSIÓN PROVISIONAL
DS. 051-91 Bonif. Dif	0.06	0.03	0.03
REM. REUNIFICADA	36.53	18.27	16.44
DS. 264-90-EF Mov. Ref.	5.00	2.50	2.25
Ley N° 28449	1084.70	542.35	488.12
DS. 051-91 Bonif. Dif.	3.00	1.50	1.35
DU. 090 (16%)	79.06	39.53	35.58
DU. 073 (16%)	91.71	45.86	41.27
DU. 011 (16%)	127.84	63.92	57.53
Ley 25203-FEDU	102.10	51.05	45.95
TOTAL	1,530.00	765.00	688.50

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OFT, e interesado.